

nada, Baher Gestión de Activos Inmobiliarios, S.L., de indemnizar a don Antonio Sebastián Benítez Sánchez, en la cantidad de 16.931,25 euros.

Asimismo debo de condenar y condeno a la parte demandada, a que abone a la parte actora, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la de esta resolución, cifrada en la suma de 62.848,80 euros.

Notifíquese a las partes, este auto, con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Baher Gestión de Activos Inmobiliarios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

40-13212

## AYUNTAMIENTOS

### ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, en su punto cuarto, adoptó acuerdo, aprobando las condiciones de trabajo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, siendo este del siguiente tenor literal:

En relación con el expediente relativo al Acuerdo de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento, con período de vigencia desde el 1 de enero de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2012, negociado entre los representantes de los funcionarios y de la Corporación Local, la Mesa de Negociación en sesión celebrada el pasado día 10 de junio, conforme consta en el acta levantada al efecto ha alcanzado el consenso.

Se trae a consideración del Pleno, para su aprobación si procede el Texto del Acuerdo consensuado entre las partes y modifica la redacción de las disposiciones que a continuación se relacionan respecto a las contenidas en el acuerdo vigente: artículo 3; artículo 7, apartado b); artículo 8; artículo 9, artículo 13, apartado 6, artículo 14; artículo 18.1: artículo 18, apartado 2; artículo 22, permisos por parto, por adopción o acogimiento, por paternidad, nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria, (artículo 49 a), b), c), d) del EBEP,) por razones de salud y enfermedad, añadido apartado 6 (artículo 48, g) EBEP.); apartado 7 (artículo 48 1.h) del EBEP.); apartado 8 (artículo 48 1.i) del EBEP.) artículo 26, párrafo segundo; artículo 30; apartados, 1, a, b, c, d, e, f, g, i; Disposición Final Séptima; Disposición Final Novena (anulación) y la tabla salarial a aplicar a partir del día 1 de enero de 2009.

A la vista de los documentos obrantes en el expediente tramitado al efecto, el Pleno acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero.—Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 10-06-09 que recoge el Acuerdo de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Alcolea del Río conforme al texto íntegro que obra en el expediente.

Segundo.—Notificar el Acuerdo a los representantes del personal y emplazar a las partes para la firma del Acuerdo.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO 2009-2012

#### ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE NEGOCIACIÓN EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2009

En Alcolea del Río, siendo las 11,30 horas del día 10 de junio de 2009, se reúnen en despacho sito en esta Casa Consistorial la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Alcolea del Río, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de iniciar la revisión del Reglamento del Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

Por la Corporación:

- Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.
- Doña Amparo Gil Gómez, Concejal-Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.
- Doña Consuelo Recuero González, Concejal-Delegada de Igualdad, Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.
- Doña Francisca Gil Murillo, Concejal-Delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.

Como Asesora de la Corporación y Secretaria de la Mesa, doña María Dolores Agujetas Muriel, Secretaria General del Ayuntamiento de Alcolea del Río.

Por la representación Sindical:

- Don Pedro Juan González Rejinfo, Delegado Sindical de CC.OO. por la representación del personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.
- Como Asesor de la representación sindical, don Juan Clemente Sánchez.

A continuación se presenta a lectura y se discute el documento de Revisión del vigente Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcolea del Río. Tras consensuar éste, las partes le dan su aprobación por unanimidad, acordando la revisión del Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, en los siguientes términos:

Modificar la redacción del artículo 3; artículo 7, apartado b); artículo 8; artículo 9, artículo 13, apartado 6, artículo 14; artículo 18.1: artículo 18, apartado 2; artículo 22, permisos por parto, por adopción o acogimiento, por paternidad, nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria, (artículo 49 a), b), c), d) del EBEP,) por razones de salud y enfermedad, añadido apartado 6 (artículo 48, g) EBEP.); apartado 7 (artículo 48 1.h) del EBEP.); apartado 8 (artículo 48 1.i) del EBEP.) artículo 26, párrafo segundo; artículo 30; apartados, 1, a, b, c, d, e, f, g, i; Disposición Final Séptima; Disposición Final Novena (anulación) y la tabla salarial a aplicar a partir del día 1 de enero de 2009, que quedan del siguiente tenor literal:

#### Artículo 3. *Ámbito temporal.*

Este Reglamento entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites necesarios, siendo eficaz desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; no obstante, sus condiciones económicas y sociales empezarán a regir desde el día 1 de enero de 2009 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2012.

Este acuerdo se considerará tácitamente prorrogado en toda su extensión, por períodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Una vez denunciado, y hasta tanto no se logre un acuerdo que lo sustituya, continuará en vigor el presente acuerdo.

Artículo 7, apartado b) Relación de Puestos de Trabajos) A cada categoría está asignado un Grupo, conforme a lo especificado en el Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: A, Subgrupos A1 y A2; B; C, Subgrupos C1 y C2 y del que depende las retribuciones:

Artículo 8. *Clasificación del personal.* Grupos y Escalas- Los funcionarios al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea del Río se agruparán en los siguientes grupos, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso y conocimientos requeridos para su promoción:

Grupo A, dividido en dos subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B, Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C, dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller ó Técnico. C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria.

2. Los funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea del Río realizarán las funciones propias de la categoría del puesto que ocupen y que deberán ir especificadas en las relaciones de puestos de trabajo de cada servicio.

3. Con posterioridad a la aprobación de la RPT le serán entregadas por escrito sus funciones a cada grupo o trabajador.

Artículo 9. *Oferta pública de empleo.*

Los puestos de trabajo dotados presupuestariamente que no hayan sido cubiertos por el personal de la Corporación, constituirán la Oferta Pública de Empleo. (OPE).

El ingreso del personal se realizará mediante convocatoria pública y se regirán por las bases de convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso en lo dispuesto en el RD 896/91, de 7 de junio y subsidiariamente por lo dispuesto en el RD 364/95, de 10 de marzo y los preceptos aplicables, contenidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, garantizándose en todo caso los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 13. *Jornada de trabajo.*

Apartado 6. Durante los periodos comprendidos entre el 1 de junio y el día anterior al de la aplicación del horario especial de feria de la localidad, se establece un horario laboral reducido de 8.00 a 14.00 horas. Los funcionarios que por necesidades del servicio debido a circunstancias sobrevenidas debieran prolongar la jornada laboral hasta la legalmente pactada en el presente convenio, no devengarán cantidad alguna por el concepto de ampliación de jornada.

Artículo 14. *Retribuciones.*

Las retribuciones básicas del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública y las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos, conforme a la tabla retributiva anexa al presente acuerdo (Anexo I) y atendiendo a las siguientes consideraciones:...

2.1) Pagas Extraordinarias. El importe de las pagas extraordinarias serán de dos al año, por un importe mínimo, cada una de ellas de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, conforme a lo estipulado en el EBEP. El devengo se realizará junto con las nóminas de los meses de junio y Noviembre.

Artículo 18. *Gratificaciones.*

Cambiar la redacción del artículo 16.1, por la siguiente contemplada como artículo 16, a):

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Incluir en la redacción del artículo 18, un apartado 2, con la siguiente redacción:

2. Con carácter excepcional y por motivos de las características del servicio de obligado cumplimiento, para los puestos de trabajo que realicen tareas de mantenimiento de edificios e instalaciones, se establece una cantidad adicional de 70 euros/día por su disponibilidad y ejercicio de funciones durante los sábados y domingos de feria.

Para los puestos de trabajo que desempeñen labores de Vigilancia Local, devengarán una cantidad en concepto de dedicación y exclusividad por importe de 200 euros adicionales por la realización de jornadas completas durante la celebración de la feria local, desde el 1º al 4º día; de la Romería de Ntra Srª del Rosario, comprendiendo el sábado anterior y el día de Romería y los días 24 y 31 de diciembre; Navidad y último día del año.

Artículo 18.3. *Horas extraordinarias.*

2. Las horas extraordinarias se abonarán, según la siguiente ecuación:

$$\frac{RI - RE}{150} \times 2 = \text{Valor Hora}$$

Siendo:

RI= Retribuciones brutas del mes anterior RE= Retribuciones en especie y Extraordinarias del mes anterior o con descanso doble unido al descanso semanal según lo solicite el trabajador.

Artículo 22. Permisos y licencias retribuidos. Conciliación de la vida familiar y profesional.

Por parto:

1. Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. En las demás particularidades que regula este permiso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en Estatuto Básico del Empleado Público.

Por adopción ó acogimiento:

1. Tanto preadoptivo como permanente o simple, tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menos adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple. En las demás particularidades que regula este permiso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en Estatuto Básico del Empleado Público.

Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo:

1. Tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados por parto y de paternidad.

1. Tanto en lo que respecta a los permisos por parto, por adopción o acogimiento ó por paternidad, el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del disfrute del permiso.

2. Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su estancia.

Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Por razones de Salud o enfermedad.

6. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones. (artículo 48 1.g) del EBEP.)

7. Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. (artículo 48 1.h) del EBEP.)

8. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes. (artículo 48 1.i) del EBEP.)

En todo lo no previsto en el presente articulado, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 26, párrafo segundo. *Mantenimiento del poder adquisitivo.*

En todo caso, se establece para el conjunto de estas ayudas un fondo municipal de 7.000 euros. Este fondo se incrementará anualmente y con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2005, con el % de incremento que para el índice del IPC haya publicado y publique en lo sucesivo el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre de cada año. Caso de que la desviación del IPC supere esta cantidad, la Comisión de Seguimiento del presente reglamento ajustará las cantidades consignadas, a las disponibilidades existentes. A fecha 1 de enero de 2009, este fondo municipal queda dotado en la cantidad de 8.085 euros.

Artículo 30. *Ayuda escolar.*

1. Se establece una ayuda de escolaridad, a percibir por el trabajador en servicio activo, que tenga hijos a su cargo y que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones. En el caso de que ambos conyugues sean empleados del Ayuntamiento de Alcolea del Río, sólo las percibirá uno de ellos. Para la obtención de las ayudas las solicitudes deberán acompañarse de la correspondiente justificación.

a) Guardería: Hijos comprendidos entre tres meses y hasta su entrada en Educación Infantil, percibirán el importe del 75% del coste estipulado para el servicio por alumno en la Guardería Pública. Si esta es privada, se asimilará al coste de la municipal. En el caso de que ambos conyugues sean empleados del Ayuntamiento de Alcolea del Río, sólo las percibirá uno de ellos. Para la obtención de las ayudas las solicitudes deberán acompañarse de la correspondiente justificación documental.

b) Por cada hijo que curse Educación Infantil, hasta su ingreso en el primer curso de primaria, percibirán la cantidad de 100 Euros/año

c) Por cada hijo que curse estudios de Educación Primaria, hasta su ingreso en Educación Secundaria Obligatoria percibirán 91 Euros anuales.

d) Por cada hijo que curse estudios de Educación Secundaria Obligatoria, percibirán 125 euros anuales.

e) Por cada hijo que curse estudios de Formación Profesional de Grado Medio, Programa de Garantía Social, Bachillerato y Cursos de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, percibirán 140 Euros anuales.

f) Por cada hijo que curse estudios de Formación Profesional de Grado Superior, percibirán 160 euros anuales.

g) Por cada hijo que curse estudios universitarios percibirá la cantidad de 200 euros anuales.

.../...

i) Educación especial. Hijos discapacitados físicos o psíquicos que necesiten de una educación especializada que no pueda ser impartida en los centros públicos locales, o sufragados por la Seguridad Social, 74 euros mensuales.

#### *Disposición final séptima*

Las retribuciones fijadas y acordadas en el presente Reglamento, serán abonadas con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2009.

La diferencia entre la retribución actual y la que resulta de la aplicación de las tablas retributivas del actual reglamento será satisfecha en un periodo de tres años, siendo para el ejercicio 2009 un 33,3%, para el 2010 se incrementará un 33,3%, completándose en el año 2011 con el 33,4% que resta para completar el total de lo que supone la retribución por este concepto.

Las diferencias retributivas acumuladas y no satisfechas procedentes de los ejercicios 2009 (66%) y 2010 (33%), serán abonadas preferentemente en el ejercicio 2011. Si por razones de tipo presupuestario no se pudiera atender el 100% de las diferencias acumuladas en el referido ejercicio 2011, se comprometerá al menos durante el citado ejercicio el 50% de lo adeudado por este concepto y la cantidad restante será satisfecha en el ejercicio 2012.

#### *Disposición final novena*

Se anula el contenido de la misma.

#### ANEXO I GRUPOS Y COMPLEMENTOS AÑO 2009

Descripción del puesto	Grupo	Complemento específico	Complemento de destino
Secretaría Interventora	A1	1078,90	23
Administrativos	C1	767,47	18
Auxiliares Administrativos	C2	675,62	16
Vigilantes –Policía Local	C2	649,54	18
Operarios de Limpieza	A.P.	304,27	14
Conserje	A.P.	304,27	14
Operario de Jardinería	A.P.	589,90	14

El presente acuerdo será elevado a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río para su convalidación y entrada en vigor.

Alcolea del Río a 14 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

8W-12669

#### AZNALCÁZAR

Aprobada la iniciativa presentada por Creaciones Casmor, S.A., para el inicio del establecimiento del sistema por compensación para la unidad de ejecución Sector 4.1 «Tierras Altas» y aprobados inicialmente los Proyectos de Estatutos y de las Bases de Actuación que habrán de regir la constitución y funcionamiento de la Junta de Compensación, por acuerdo del Pleno de fecha de 29 de junio de 2009, de conformidad con el artículo 131.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 161 del Real Decreto 2178/1978, de 23 de junio, del Reglamento de Gestión para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Siendo su tenor literal el siguiente: